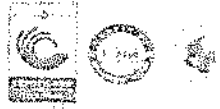




UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (SELECCIÓN ABREVIADA) N° 19 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "ELABORAR EL DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DE OPORTUNIDADES DE INNOVACIÓN QUE PERMITA DEFINIR UNA OFERTA DE SERVICIOS Y DISEÑAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

DIRIGIDA A: PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (SELECCIÓN ABREVIADA) N° 19 DE 2018.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Pública (Selección Abreviada) N° 19 de 2018, así:

- Observaciones realizadas por el **CONSORCIO INNOVACIÓN**

OBSERVACIÓN No. 1

Observación a la **EVALUACION JURIDICA del CONSORCIO INNOVACION, ITEM 4** Certificado de Existencia y Representación Legal, que dice lo siguiente:

4	d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	9-15	Adjunta certificación de la Cámara de Comercio de Casanare Generado electrónicamente para: FUNDACION RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACION de 13 de junio de 2018. El Objeto Social se encuentra dentro de lo exigido en el presente proceso; <u>Vigencia de la Sociedad indefinido.</u> También adjunta certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual para: INVERMOHES SAS de junio 29 de 2018. El Objeto Social <u>no</u> se encuentra dentro de lo exigido en el presente proceso <u>Vigencia de la Sociedad Indefinido.</u>	NO
---	---	------	--	----

LGA 999/17

Respuesta: Vemos con preocupación cómo la entidad indica que el proponente INVERMOHES S.A.S. NO CUMPLE con el objeto social para el presente proceso. Hay que resaltar que el presente proceso se trata de una consultoría por tal motivo el proponente INVERMOHES S.A.S. cumple con lo solicitado en el numeral d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De igual manera la entidad no puede desconocer el objeto social el cual se encuentra en el Certificado de Existencia, así mismo el certificado de Existencia dice lo siguiente:



... "OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LO SIGUIENTE: A. DESARROLLO DE CIENCIAS, ARTE, LITERATURA, INGENIERÍAS, DESARROLLO DE TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA CIVIL HIDRÁULICA SANITARIA ELÉCTRICA ELECTRÓNICA DE VÍAS DE COMUNICACIONES, DE PETRÓLEOS, QUÍMICA, AERONÁUTICA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, AMBIENTAL, FORESTAL, MECÁNICA, CATASTRAL, GEODESIA, METALÚRGICA, DE SISTEMAS, AUTOMOTRIZ, DE CIENCIAS FÍSICAS, BIOLOGÍA, QUÍMICAS, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, ECONOMÍA, DISEÑO GRAFICO, PUBLICIDAD, ADEMÁS DE LA ADMINISTRACIÓN, COMERCIO INTERNACIONAL, DERECHO, ARQUITECTURA ESCULTURA, PINTURA, RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y DE ARQUITECTURA, OBRAS DE ARTE, AGRONOMÍA, GEOLOGÍA, GEOFÍSICA, GEOTÉCNICA Y VETERINARIA. CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, MONTAJES, ESTUDIOS, ASESORA, AUDITORIAS, CONSULTORIOS, E INTERVENTORIAS; SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; COMPRAR VENDER Y DAR EN ARRENDAMIENTO, USO Y USUFRUCTO MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE: A: EJECUTAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. B.) PRESTAR SERVICIOS. **C) REALIZAR ESTUDIOS, CONSULTARÍAS,** PROYECTOS, DISEÑOS, INTERVENTORIAS Y AUDITORIAS, ESTUDIO DE TÍTULOS, ASESORÍAS CONTABLES, JURÍDICAS, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SEGUROS, INVENTARIOS Y SANEAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA. D. ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ASESORÍAS EN LAS ÁREAS MENCIONADAS. F) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS TANTO DE OBRAS, **CONSULTARÍA,** DISEÑO, INTERVENTORIA, AUDITORIAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS. G) REALIZAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, INVERSIÓN E INVESTIGACIÓN CONTINUADA. H) ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE. H) DISEÑO, IMPRESIÓN, EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO DE TEXTOS, REVISTAS, LIBROS, PERIÓDICOS Y PUBLICIDAD. I. COMERCIALIZACIÓN: COMPRA Y VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, INDUSTRIALES, DOTACIÓN, DE INSUMOS DE OFICINA, PUESTOS DE TRABAJO, PAPELERÍA, COMPUTADORES E IMPRESORAS, TEXTOS LIBROS, LABORATORIOS DE CIENCIA, BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA, PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ : A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR E HIPOTECAR EN TODA CLASE DE INMUEBLES. B) RECIBIR DINERO EN MUTUO. C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES BIEN SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS. D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS. E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORDINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES EN CUALQUIER CONTRATO. F) ADQUIRIR CONSTRUIR REMODELAR O MODÉLAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA DERIVAR DE ELLOS LUCRO BIEN SEA POR VENTA, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA O CUALQUIER ACTIVIDAD A FIN CON LA CONSTRUCCIÓN. G) ASESORÍAS, ESTUDIOS, **CONSULTARÍA,** DESARROLLAR PROYECTOS EN CIENCIAS DE LA

5/4
AD



INFORMACIÓN ARCHIVO FONDO DOCUMENTAL CATALOGACIÓN GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO PROGRAMAS DE INFORMÁTICA EN ARCHIVO Y CATALOGACIÓN, SOFTWARE LIBRE. H) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS, QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE NI CODEUDORA DE TERCEROS, NI AUN DE LOS SOCIOS. PARÁGRAFO LA SOCIEDAD PUEDE OCUPARSE DE TODO TIPO DE CONTRATO LICITO. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO" ...

Por tal motivo solicitamos a la entidad se nos confiera el cumplimiento del objeto social para el oferente INVERMOHES S.A.S. toda vez que el mismo está cumpliendo con lo solicitado en el pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 1

Se acepta la observación. Revisado el certificado objeto de la observación, se concluye que es compatible con el objeto de esta invitación, por lo que se evalúa como Cumple.

OBSERVACIÓN No. 2

Observación a la **EVALUACION JURIDICA del CONSORCIO INNOVACION, ITEM 8** Garantía de Seriedad de la Oferta, que dice lo siguiente:

8	h) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	64-68	Adjunta póliza No. 14-44-101101003 Expedida por Seguros del Estado. Tomador: Consorcio Innovacion, Beneficiario:.....UMNG, Valor Asegurado... \$113,000,000.00 Vigencia hasta el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018..NO CUMPLE. La póliza de garantía tiene como tomador el consorcio y no cada uno de sus integrantes	NO
---	---------------------------------------	-------	---	----

Handwritten notes: "5/14/18" and a signature.

De acuerdo al anexo 1, expedido por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO**, la garantía de seriedad No. **1444101101003** de fecha 10 de agosto de 2018, aclara de manera expresa lo siguiente: "Por medio del presente certificado de modificación, el cual forma parte integral de la póliza citada en referencia y según solicitud hecha por la entidad aseguradora se aclara que el tomador garantizado de la misma es: **INVERMOHES SAS**, con NIT No. **830.038.959-3** y **FUNDACION RESERVA NATURAL LA PALMITA CENTRO DE INVESTIGACION** con NIT No. **900.651.940-6**

De acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad habilitar nuestra oferta por cuanto se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.4.1, literal h para establecer como cumple la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**.

RESPUESTA No. 2

El proponente subsanó el requisito oportunamente, por lo que se evalúa como Cumple.

OBSERVACIÓN No. 3

La entidad indica que el contrato No. DCI 001-2013 no cumple.

Una vez verificado lo solicitado en el numeral 3.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones la entidad indica lo siguiente:

*... "La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación y cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, **relacionado con proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión.** La sumatoria de los contratos certificados que cumplan con las condiciones anteriormente establecidas debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial de la Invitación" ...*

Y luego de revisar nuestra propuesta observamos que el contrato No. DCI 001-2013 sí cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, toda vez que el objeto es "APOYAR EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DE ECOTURISMO CON LA COMUNIDAD ASENTADA EN LA FINCA LA PALMITA, UBICADA EN EL KILOMETRO 10 VIA LOS TOROS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD CASANARE, DESARROLLANDO UN POOL DE PRODUCTOS INNOVADORES QUE LOGREN INCORPORAR EL PARTIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y NATURAL DE LA REGION, QUE PERMITE GARANTIZAR UN SOSTENIBILIDAD DEL NEGOCIO" y en el mismo está relacionado con proyectos de innovación debido a que en este se debe desarrollar **PRODUCTOS INNOVADORES**

Por tal motivo solicitamos a la entidad se nos otorgue el cumplimiento del mismo debido a que el mismo está cumpliendo con lo estipulado en el numeral 3.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

RESPUESTA No. 3

No se acepta la observación. El comité técnico realizó la evaluación de la experiencia del proponente, relacionándola con el objeto de la invitación, el cual es "Elaborar el diagnóstico y levantamiento de la línea base de oportunidades de innovación que permita definir una oferta de servicios y diseñar el sistema de gestión de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las especificaciones técnicas", y se concluye que el contrato DCI 001-2013 no cumple con dicho requisito habilitante, ya que el mismo tiene como fin apoyar la formulación e implementación de un proyecto de Ecoturismo, y a pesar que incluye el desarrollo de un "... pool de productos innovadores...", esta actividad no se ajusta al objeto de la invitación.

Acogiéndonos a los numerales 7 y 8 del anexo 1 (carta de presentación), entendemos que existe una interpretación errónea de los términos, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente. No se puede interpretar que, por el solo hecho de tener palabras similares o idénticas entre el objeto de la actual invitación y el de la referida certificación, permita el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.

OBSERVACIÓN No. 4

26/11/18

La entidad indica que el contrato No. OCS 001-2016 no cumple

Una vez verificado lo solicitado en el numeral 3.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones la entidad indica lo siguiente:

... "La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación y cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, relacionado con proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión. La sumatoria de los contratos certificados que cumplan con las condiciones anteriormente establecidas debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial de la Invitación" ...

Y luego de revisar nuestra propuesta observamos que el contrato No. DCI 001-2013 si cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, toda vez que el objeto es "REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ESTUDIO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD INTEGRADA QHSE PARA OBTENER LA CERTIFICACION DEL NUEVO SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD INTEGRADA QHSE, DE ACUERDO A LA NORMA ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 Y OHSAS 18001:2007" y en el mismo está relacionado con proyectos de innovación debido a que en este se debe desarrollar SEGUIMIENTO, ESTUDIO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD.

Por tal motivo solicitamos a la entidad se nos otorgue el cumplimiento del mismo debido a que el mismo está cumpliendo con lo estipulado en el numeral 3.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

RESPUESTA No. 4

No se acepta la observación. El comité técnico realizó la evaluación de la experiencia del proponente, relacionándola con el objeto de la invitación, el cual es "Elaborar el diagnóstico y levantamiento de la línea base de oportunidades de innovación que permita definir una oferta de servicios y diseñar el sistema de gestión de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las especificaciones técnicas", se concluye que el contrato OCS 001-2016 no cumple con dicho requisito habilitante, ya que el mismo tiene como fin desarrollar "...SEGUIMIENTO, ESTUDIO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD...", y a pesar que incluye el desarrollo de un "...SISTEMA DE GESTIÓN...", este no se ajusta al objeto de la invitación.

Acogiéndonos a los numerales 7 y 8 del anexo 1 (carta de presentación), entendemos que existe una interpretación errónea de los términos, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente. No se puede interpretar que, por el solo hecho de tener palabras similares o idénticas entre el objeto de la actual invitación y el de la referida certificación, permita el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.

OBSERVACIÓN No. 5

La entidad indica que el contrato No. DQHSE-00P1-2008 no cumple

264
Abb
M

Una vez verificado lo solicitado en el numeral 3.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones la entidad indica lo siguiente:

... "La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación y cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, relacionado con proyectos de innovación y/o investigación y/o **diseños de sistemas de gestión**. La sumatoria de los contratos certificados que cumplan con las condiciones anteriormente establecidas debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial de la Invitación" ...

Y luego de revisar nuestra propuesta observamos que el contrato No. DCI 001-2013 si cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, toda vez que el objeto es "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE UN MODELO DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN PARA CREAR Y RECREAR LA CULTURA DE LA INNOVACIÓN QUE SE ARTICULE CON EL ACTUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO DE LA ORGANIZACIÓN" y en el mismo está relacionado con proyectos de innovación debido a que en este se debe desarrollar **DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y MONITOREAR UN MODELO DE GESTINO DE LA INNOVACION.**

Por tal motivo solicitamos a la entidad se nos otorgue el cumplimiento del mismo debido a que el mismo está cumpliendo con lo estipulado en el numeral 3.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

RESPUESTA No. 5

No se acepta la observación. Si bien el objeto del contrato DQHSE-00P1-2008 está relacionado con el objeto de la invitación, dicha experiencia no se encuentra en el marco temporal establecido en el pliego de condiciones numeral 3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE es decir contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

- Observaciones realizadas por el CONSORCIO M.P.C.

OBSERVACIÓN No. 6

De conformidad con la adenda número 03, el día 06 de agosto de 2018 se publicó en el portal web de la entidad el informe de verificación y evaluación jurídica, técnica y financiera. En cuanto a la evaluación técnica, consideró el comité evaluador que nuestra propuesta NO CUMPLE con los criterios habilitantes establecidos en el numeral 3.4.3.2, experiencia específica del proponente, en lo relacionado con el siguiente aparte: "...y cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, relacionado con proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión".

En el cuadro del informe de evaluación técnica en el cual la entidad sintetiza la experiencia específica mínima del CONSORCIO M.P.C. que se considera que no cumple con los criterios del pliego, se relacionan los siguientes contratos:

- RENATA Colombia, contrato 093 de 2017, folio 106

Clar 19/8



- CEPESA Colombia, contrato 400272539 de 2017, folio 104
- Consejo Superior de la Judicatura, contrato 047 de 2014, folios 69-73
- Ministerio de Educación Nacional, contrato 1341 de 2013, folios 74-78

Al respecto, la primera precisión que debe hacerse es que, acatando lo indicado en el numeral 3.4.3.2 del pliego, en la propuesta presentamos tres (3) certificaciones para acreditar nuestra **experiencia específica**, las cuales fueron incluidas bajo el acápite denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" (folio 068), que comprende las siguientes certificaciones:

CERTIFICACION/OBJETO	OBSERVACIONES
Consejo Superior de la Judicatura, contrato 047 de 2014, folios 069 a 073 Elaborar el modelo operativo y de gestión para la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Avance Organizacional Consultores SAS elaboró el modelo operativo y de gestión, es decir, un sistema operativo y de gestión basado en un enfoque por procesos, tal y como se puede apreciar en la certificación que se adjunta a folios 69 a 73
Ministerio de Educación Nacional, contrato 1341 de 2013, folios 074 a 078 Rediseñar los macroprocesos de Atención al ciudadano y Gestión Documental del Sistema Integrado de Gestión del MEN, para que estos	Avance Organizacional Consultores SAS, parte de la Unión temporal, rediseñó dos (2) macroprocesos del Sistema Integrado de Gestión del MEN, basado en el enfoque de procesos, tal y como se puede apreciar en la certificación que se adjunta a folios 74 a 78

CERTIFICACION/OBJETO	OBSERVACIONES
responder efectiva y eficientemente a las necesidades, expectativas de los clientes del Ministerio y del país	
Organización Internacional para las Migraciones, contrato PSPJ 2036 de 2014, folio 079 Aplicar estrategias de crecimiento institucional a través del aprendizaje organizacional e incrementar la capacidad de los funcionarios para tomar decisiones efectivas y solucionar problemas en equipo, destacando la importancia del Sistema Integrado de Gestión como actor facilitador del cambio	Diseño de un modelo de aprendizaje organizacional basado en el enfoque por procesos del Sistema Integrado de Gestión

Por otra parte, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5.1 del pliego, en la propuesta presentamos cuatro (4) certificaciones para acreditar nuestra **experiencia específica adicional**, las cuales fueron incluidas bajo el acápite denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL" (folio 087), que comprende las siguientes certificaciones:

- CORPORACIÓN CYGA, contrato No. 2, folios 088 a 092
- CORPORACIÓN CYGA, convenio de colaboración, folios 093 a 0103
- CEPESA Colombia, contrato 400272539 de 2017, folios 0104 a 0105
- RENATA Colombia, contrato 093 de 2017, folio 0106

Como se ve, en nuestra propuesta diferenciamos claramente las certificaciones de contratos para acreditar la experiencia específica de las certificaciones para acreditar la experiencia específica adicional, observando lo que dispone el pliego y teniendo en cuenta incluso la denominación que

Car 093 193



este le da a cada uno de los dos tipos de experiencia. Sin embargo, en el cuadro de la página 3 de la evaluación técnica, el comité evaluador se equivoca al tomar como experiencia específica mínima dos de las certificaciones que habíamos presentado como parte de nuestra experiencia específica adicional (CEPSA y RENATA), argumentando que "...se tomó la totalidad de las certificaciones presentadas por cada proponente en orden cronológico de las más actual a la más antigua". Este es un criterio equivocado, por cuanto el numeral 3.4.3.2 señala que las certificaciones de experiencia específica se tomarán en orden cronológico únicamente en caso de que el proponente presente más de cuatro, pero en nuestro caso presentamos las tres (3) señaladas en el numeral 3 de este escrito.

RESPUESTA No. 6

No se acepta la observación. Todos los proponentes fueron evaluados bajo los mismos parámetros indicados en el pliego de condiciones, en los cuales no se establecía la separación de experiencia mínima requerida y experiencia adicional. El proponente aportó un total de 7 certificaciones de experiencia, de las cuales se procedió según lo establecido en el numeral 3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones es decir se tuvieron en cuenta las primeras (4) certificaciones, según orden cronológico de la más actual a la más antigua, dando como resultado el no cumplimiento del requisito habilitante.

En el pliego de condiciones no se estableció la separación de experiencia mínima requerida y experiencia adicional. Por el contrario, en dicho pliego se estableció que en caso de presentarse más de cuatro (4) certificaciones, se tendrían en cuenta las primeras cuatro (4), según orden cronológico de la más actual a la más antigua. Para este caso, el proponente aportó un total de 7 certificaciones, de las cuales se tuvieron en cuenta las 4 primeras para evaluar la experiencia específica mínima requerida de acuerdo al criterio anterior y las (3) restantes se toman como experiencia específica adicional. De acuerdo a lo anterior, las primeras (4) experiencias no cumplieron con el requisito habilitante.

Acogiéndonos a los numerales 7 y 8 del anexo 1 (carta de presentación), entendemos que existe una interpretación errónea de los términos, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente.

OBSERVACIÓN No. 7

La segunda precisión que se debe hacer es que todas las certificaciones que aportamos, tanto las de experiencia específica como las de experiencia adicional, corresponden a contratos con **objetos relacionados** con el objeto de esta invitación pública, pues **todos se refieren a proyectos de innovación y/o investigación, y/o diseños de sistemas de gestión**, como lo puede corroborar el comité evaluador en los documentos aportados, según se indica a continuación:

LAJ 793

CERTIFICACIÓN/OBJETO
CYGA Consultoría para el proceso de conceptos técnicos para la prefactibilidad de empresas en el marco del proyecto "Desarrollo de capacidades empresariales para la innovación" Folios 88 a 92
CYGA Seleccionar a las empresas con capacidad para desarrollar de manera exitosa el fortalecimiento de sus capacidades de innovación, en el marco de la convocatoria "Consolidación de capacidades empresariales para la gestión de la innovación" Folios 93 a 103
CEPSA Servicio de asesoría para la revisión, análisis y elaboración de ajustes al contenido de los procedimientos que componen el Sistema Integrado de calidad de gestión de Responsabilidad Social Empresarial. Folios 104 a 105

Por lo anterior, respetuosamente solicito que nuestra propuesta sea habilitada y se le asigne el puntaje correspondiente.

RESPUESTA No. 7

No se acepta la observación. El comité técnico realizó la evaluación, relacionándola con el objeto de la invitación, el cual es "Elaborar el diagnóstico y levantamiento de la línea base de oportunidades de innovación que permita definir una oferta de servicios y diseñar el sistema de gestión de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las especificaciones técnicas", y se concluye que ninguna de las certificaciones cumple con dicho requisito habilitante, relacionado con el objeto de la invitación, como se evidencia a continuación:

- RENATA Colombia contrato 093-2017 "... Asesorar en el replanteamiento de los asuntos operativos y financieros ..."
- CEPSA Colombia SA contrato 400272539 "...ajustes al sistema integrado de calidad de gestión de responsabilidad social empresarial..."
- Consejo Superior de la Judicatura, contrato No. 047 de 2014 "...Elaborar el modelo operativo y de gestión..."
- Ministerio de Educación Nacional, contrato 1341 de 2013 "rediseñar macroprocesos de atención al ciudadano y gestión documental del sistema integrado de gestión..."

Acogiéndonos a los numerales 7 y 8 del anexo 1 (carta de presentación), entendemos que existe una interpretación errónea de los términos, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente. No se puede interpretar que, por el solo hecho de tener palabras similares o idénticas entre el objeto de la actual invitación y el de la referida certificación, permita el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.

OBSERVACIÓN No. 8

Respecto a las propuestas presentadas por los demás proponentes, solicitamos respetuosamente al comité evaluador que publique la evaluación técnica **completa** de las propuestas de cada uno de los proponentes, es decir, tanto en lo referente a experiencia

Handwritten signature and date:
11/11/18
Hed

específica como adicional, así como los objetos de los contratos, garantizando de esta manera el principio de publicidad de la contratación. Lo anterior con el fin de:

- Analizar el contenido específico de los contratos acreditados por otros proponentes para verificar que efectivamente los que se aportan como experiencia adicional son diferentes de los que se aportan aportados como experiencia mínima habilitante.
- Verificar la forma de calificación y de asignación de puntaje, pues de acuerdo con lo evidenciado en la evaluación técnica publicada, las calificaciones de los dos proponentes habilitados estarían mal calculadas, ya que en el caso de Creativelab, las dos certificaciones incluidas en el informe de evaluación técnica cumplen con los criterios habilitantes, pero no se pueden incluir como puntuables, pues no son adicionales, de manera que en ese caso la calificación debería ser 0 puntos. En cuanto al proponente IDOM, la evaluación contempló dos certificaciones, una de las cuales parece cumplir con los criterios para habilitar al proponente, mientras que la otra parece cumplir con los criterios de puntuación, por lo que solo podría obtener 200 puntos.

RESPUESTA No. 8

No se acepta la observación. La evaluación técnica fue publicada de manera completa y según el pliego de condiciones el numeral 1.8 INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y RECIBO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES se estableció lo siguiente:

"Los informes de verificación y evaluación de las propuestas serán publicados en la página web de la UMNG, en la fecha establecida en el cronograma de la invitación, y las propuestas estarán disponibles en la División de Contratación y Adquisiciones por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación, para que los proponentes las consulten y presenten las observaciones a que haya lugar. La División de Contratación y Adquisiciones no expide copias ni escanea las propuestas; en consecuencia, los proponentes deben prever el tiempo necesario para tomar las copias que requieran en los puntos de fotocopiado de la Universidad que presta servicios a toda la comunidad universitaria".

En virtud de lo anterior el informe de evaluación fue publicado el día lunes 6 de agosto de 2018, teniendo oportunidad para consultar las propuestas de los demás proponentes y presentar las observaciones hasta el día 10 de agosto de 2018 a las 5:00 p.m.

En cuanto al puntaje asignado a los proponentes habilitados se aclara al proponente que el requisito de experiencia se dividió en dos componentes: experiencia específica mínima habilitante y asignación de puntaje; es decir solo se asignó puntaje a los proponentes que se encontraban habilitados. Es así que, a CreativeLab se le asignaron 300 puntos por las dos certificaciones adicionales presentadas en su propuesta, y a IDOM se le asignaron 300 puntos por las seis certificaciones adicionales presentadas en su propuesta.

- Observaciones realizadas por el CONSORCIO GESTIÓN DL

OBSERVACIÓN No. 9

En el informe de evaluación técnico la entidad- página 4 Para los contratos 1210200-423-2016 de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y el contrato 980 de 2016 del SERVICIO EDUCATIVO

31/8
CMA



NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA presentados por el CONSORCIO GESTION DL la entidad evalúa:

"no cumple con los criterios habilitantes establecidos en el numeral 3.4.3.2 experiencia específica del proponente "...cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación relacionado con proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión..." del pliego de condiciones, por tanto se considera que no cumple.

Sin embargo, solicitamos a la entidad de manera respetuosa que atienda el siguiente análisis y la razón por la cual el consorcio presentó la oferta con las certificaciones relacionadas así:

El numeral 3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE específica:

"La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación y **cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, relacionado** con proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión" (*subrayado y negrita fuera de texto*)

De acuerdo a lo anterior el consorcio entendió que las certificaciones deben acreditar dos elementos fundamentalmente así:

- cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación
"Elaborar el diagnóstico y levantamiento de la línea base de oportunidades de innovación que permita definir una oferta de servicios y diseñar el sistema de gestión de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las especificaciones técnicas. "
- proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión
Entonces con base en la definición de los términos "similar" y "relacionado" como lo establece la RAE de esta manera:

Palabra Similar :


" Que tiene semejanza o analogía con algo."

enclave RAE	La nueva plataforma profesional de recursos lingüísticos
<hr/>	
similar De simi. 1. adj. Que tiene semejanza o analogía con algo.	
<small>Real Academia Española ©. Todos los derechos reservados.</small>	

Handwritten signature and date: 21/7/18




Palabra relacionado/relacionar:

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la  Obra Social "la Caixa"

enclave
RAE

La nueva plataforma profesional de recursos lingüísticos

relacionar 

1. *tr.* Hacer relación de un hecho.
2. *tr.* Establecer relación entre personas, cosas, ideas o hechos.
M.A.C., prnl.
3. *tr.* Hacer una lista de nombres o cosas. *Están relacionando las iglesias y santuarios de la ciudad.*
4. *prnl.* Mantener trato social. *Este niño se relaciona bien con sus compañeros.*

Real Academia Española © Todos los derechos reservados

Encontramos analogía o semejanza o relación con el objeto de establecer diagnóstico y levantamiento de líneas base y en proyectos de investigación o innovación, por ejemplo.

A folios 151 al 170 se aportan los documentos del contrato 1210200-423-2016 con la ALCALDIA MYAOR DE BOGOTA cuyo objeto es

"LLEVAR A CABO UN ESTUDIO TECNICO QUE PERMITA LA CARACTERIZACION DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE BOGOTA D.C., LA DEFICINICION DE LAS METRICAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA MEDIR SU DINAMICA, COMPORTAMIENTO E IMPACTO Y LA CONSTRUCCION Y CALCULO DE LAS LINEAS BASE ASOCIADAS A LAS METRICAS ESTABLECIDAS" así:

DOCUMENTO PROPUESTA GESTION DL	FOLIOS
CERTIFICACION - 1210200-423-2016	FOLIOS 153 AL 154
CONTRATO - 1210200-423-2016	FOLIOS 155 AL 163
DOCUMENTO CONSORCIAL – CONTRATO 1210200-423-2016	FOLIOS 164 AL 167
ACTA DE LIQUIDACION - 1210200-423-2016	FOLIOS 168 AL 170

511
143



En donde la entidad puede evidenciar las siguientes características del contrato 1210200-423-2016 presentado que cumplirían de acuerdo al requerimiento de la entidad:

Como se puede evidenciar a folio 153 al 154 se encuentra la certificación del contrato objeto presentado:

"LLEVAR A CABO UN ESTUDIO TECNICO QUE PERMITA LA CARACTERIZACION DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE BOGOTA D.C., LA DEFINICION DE LAS METRICAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA MEDIR SU DINAMICA, COMPORTAMIENTO E IMPACTO Y LA CONSTRUCCION Y CALCULO DE LAS LINEAS BASE ASOCIADAS A LAS METRICAS ESTABLECIDAS"

Siendo claro que el objeto del contrato aportado comprende estudio técnico, definición de métricas para medir dinámica, comportamiento, impacto, construcción y cálculo de líneas base para caracterización del Ecosistema Digital. Ítems que son similares y se relacionan con "...levantamiento de la línea base..." como especifica el objeto del presente proceso licitatorio y con "...proyectos de investigación" como lo especifica el numeral 3.4.3.2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

Adicional a lo anterior la entidad puede evidenciar las Obligaciones Específicas del contrato habilitante, folios 153 al 163 aportado donde se especifica :

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA : 1. Dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico. 2. Definir la metodología con la cual se va a llevar a cabo el estudio. 3. Formular el plan de trabajo en los términos y plazo establecidos en el anexo técnico. 4. Realizar el trabajo de campo de investigación y llevar a cabo el estudio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y el supervisor del contrato. 5. Establecer y caracterizar el ecosistema digital de Bogotá D.C" y definir las métricas necesarias y suficientes requeridas para medir la dinámica, comportamiento e impacto del ecosistema y la economía digital de la ciudad 6. Establecer las líneas base para las métricas definidas para el ecosistema y la economía digital de Bogotá D.C. 7. Elaborar la propuesta de índice para medir el ecosistema y la economía digital de Bogotá, en los términos establecidos en el numeral 2.1.6 del anexo técnico. 8. Realizar los talleres participativos para la validación de las actividades establecidas en los numerales 2.1.4 y 2.1.5 del anexo técnico. 9. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un documento base o diagnóstico del ecosistema y la economía digital de Bogotá, en los términos del numeral 2.1.7 del anexo técnico y de acuerdo con lo establecido para el efecto por el supervisor del contrato. 10. Presentar los resultados y diagnóstico del estudio a los actores identificados en el ecosistema digital, mediante un evento mínimo de dos (2) horas para doscientos (200) participantes. Este evento será organizado en su totalidad por el consultor, de acuerdo con lo establecido para el efecto

Siendo evidente que el contrato aportado esta principalmente estructurado y desarrollado en la investigación en campo para la construcción del estudio técnico de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico, documento que se adjunta como Anexo 1 al presente documento de observaciones. Cumpliendo con los componentes en relacionados con investigación, estructuración de líneas base y con el objeto del presente proceso licitatorio.

Handwritten signature and date: 11/11/18



De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad de manera muy comedida y respetuosa habilitar al CONSORCIO GESTION DL lo anterior teniendo en cuenta que lo sustentado cumpliría con los requerimientos mínimos del numeral 3.4.3.2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** De los términos de referencia del presente proceso.

RESPUESTA No. 9

No se acepta la observación. El comité técnico realizó la evaluación de la experiencia del proponente, relacionándola con el objeto de la invitación, el cual es "Elaborar el diagnóstico y levantamiento de la línea base de oportunidades de innovación que permita definir una oferta de servicios y diseñar el sistema de gestión de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las especificaciones técnicas", se concluye que el contrato 1210200-423-2016 no cumple con dicho requisito habilitante, ya que el mismo tiene como fin "Llevar a cabo un estudio técnico que permita la caracterización del ecosistema digital de Bogotá D.C, la definición de las métricas necesarias y suficientes para medir su dinámica, comportamiento e impacto y la construcción y cálculo de las líneas base asociadas a las métricas establecidas" y a pesar que incluye el cálculo de las "líneas base" este no se ajusta al objeto de la invitación.

Con relación al contrato SENA: 980 de 2016 se concluye que no cumple con dicho requisito habilitante, ya que el mismo tiene como fin "Diagnóstico y formulación del modelo de gestión y modernización que se ajuste a las necesidades de los almacenes y tipos de bienes de propiedad y en custodia del ..." y a pesar que incluye "...formulación del modelo de gestión..." por lo que este no se ajusta al objeto de la invitación.

Acogiéndonos a los numerales 7 y 8 del anexo 1 (carta de presentación), entendemos que existe una interpretación errónea de los términos, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente. No se puede interpretar que, por el solo hecho de tener palabras similares o idénticas entre el objeto de la actual invitación y el de las referidas certificaciones, permita el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.

OBSERVACIÓN No. 10

En el informe de evaluación técnico la entidad- página 4 Para los contratos 1210200-423-2016 de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA y el contrato 980 de 2016 del SERVICIO EDUCATIVO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA presentados por el CONSORCIO GESTION DL la entidad evalúa:

"no cumple con los criterios habilitantes establecidos en el numeral 3.4.3.2 experiencia específica del proponente "...cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación relacionado con proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión..." del pliego de condiciones, por tanto se considera que no cumple.

Sin embargo, solicitamos a la entidad de manera respetuosa que atienda el siguiente análisis y la razón por la cual el consorcio presentó la oferta con las certificaciones relacionadas así:

A folios 172 al 186 se presentaron los soportes del contrato ponderable 980 de 2016 con el SERVICIO EDUCATIVO NACIONAL DE APRENDIZAJE, cuyo objeto es " DIAGNOSTICO

193
CAG

FORMULACION DEL MODELO DE GESTION Y MODERNIZACION QUE SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DE LOS ALMACENES Y TIPOS DE BIENES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE DEL SENA EN LOS ALMACENES DE LAS REGIONALES DISTRITO CAPITAL (169 CUNDINAMARCA (7) Y DIRECCION GENERAL (1). Así:

DOCUMENTO PROPUESTA GESTION DL	FOLIOS
CERTIFICACION - 980 de 2016	FOLIOS 173 AL 174
CONTRATO - 980 de 2016	FOLIOS 175 AL 183
ACTA DE LIQUIDACION - 980 de 2016	FOLIOS 184 AL 186

En donde la entidad puede evidenciar las siguientes características del contrato 980 de 2016 presentado que cumplirían de acuerdo al requerimiento de la entidad

A folio 173 se encuentra el objeto y el alcance del contrato de experiencia ponderable aportado así:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	980 de 2016.
OBJETO	Diagnóstico y Formulación del modelo de gestión y modernización que se ajuste a las necesidades de los almacenes y tipos de bienes de propiedad y en custodia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, En los almacenes de las regionales Distrito Capital (16), Cundinamarca (7) y Dirección General (1).
ALCANCE	El alcance de la contratación se sustentó en la ejecución y documentación de dos fases a saber: <ul style="list-style-type: none"> Fase 1: Diagnóstico acerca de los procesos que actualmente se están desarrollando en los almacenes SENA. Fase 2: Diseño del modelo de gestión y modernización propuesto, que se ajuste a las necesidades de los almacenes y tipos de bienes de propiedad y en custodia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en sus Regionales Dirección General(1), Distrito Capital(16) y Cundinamarca(7) y su aplicabilidad a nivel nacional.
CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA	CIATEL S.A. NIT. 830.084.789-3

Handwritten signature and initials

En donde la entidad puede evidenciar que se diseño el modelo de gestión como lo especificaba el numeral 3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y el NUMERAL 3.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Adicional a lo anterior a folios 177 y 178 se evidencia que el proyecto es en innovación e investigación (aplicables, módulos, bases de datos y reportes)

- La revisión también deberá incluir la valoración de la pertinencia operacional del sistema de información (ORIONS), sus aplicaciones, módulos, bases de datos y reportes, para concluir sobre su funcionalidad y la necesidad de su mantenimiento y/o desarrollo posterior o dado el caso el cambio o reemplazo del mismo

Objeto de Descripción y Contenido

- Frente al Sistema de Información utilizado por el Sena, determinar y sugerir de acuerdo al diagnóstico estipulado en la primera fase las opciones de mantenimiento y desarrollo que

mejoren la aplicabilidad funcionalidad y eficiencia del mismo y todos los ajustes relevantes al respecto. Dado el caso, si el diagnóstico y modelo propuesto determinan que el sistema de información actual, debe ser cambiado o reemplazado, el oferente deberá sugerir por lo menos dos (2) opciones de Sistemas para manejo y control de inventarios que existan en el mercado y que se ajusten a las necesidades de los almacenes y a la diversidad de bienes SENA, señalando las ventajas y desventajas de estos sistemas

Al respecto se deberán señalar en la propuesta las recomendaciones de la implementación de cada solución software, los montos de adquisición y los posibles proveedores de las propuestas de sistemas sugeridas.

Cumpliendo con el numeral **3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**. Donde se reglamentaban experiencia en contratos relacionados con proyectos de innovación y/o investigación.

De acuerdo a lo anteriormente planteado solicitamos a la entidad de manera muy comedida y respetuosa lo anterior teniendo en cuenta que lo sustentado cumpliría con los requerimientos mínimos del numeral **3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, y el numeral **3.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)** De los términos de referencia del presente proceso.

RESPUESTA No. 10

No se acepta la observación. El comité técnico realizó la evaluación de la experiencia del proponente, relacionándola con el objeto de la invitación, el cual es "Elaborar el diagnóstico y levantamiento de la línea base de oportunidades de innovación que permita definir una oferta de servicios y diseñar el sistema de gestión de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las especificaciones técnicas", se concluye que el contrato SENA: 980 de 2016 no cumple con dicho requisito habilitante, ya que el mismo tiene como fin "Diagnóstico y formulación del modelo de gestión y modernización que se ajuste a las necesidades de los almacenes y tipos de bienes de propiedad y en custodia del ..." y a pesar que incluye "... formulación del modelo de gestión..." este no se ajusta al objeto de la invitación. Adicionalmente las actividades referidas por el proponente en los folios 177-178 tampoco están relacionadas con el objeto de la presente invitación.

511
249

Acogiéndonos a los numerales 7 y 8 del anexo 1 (carta de presentación), entendemos que existe una interpretación errónea de los términos, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente. No se puede interpretar que, por el solo hecho de tener palabras similares o idénticas entre el objeto de la actual invitación y el de las referidas certificaciones, permita el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.

OBSERVACIÓN No. 11

En el informe de evaluación del consorcio Gestión DL, para la experiencia específica, se indica como conclusión que la certificación de experiencia de los contratos celebrados por el señor Lenís Bladimir Guaiteiro Díaz para la Universidad Jorge Tadeo Lozano (Folios 188-194) no aplican, bajo el argumento de que la certificación no pertenece a ninguno de los integrantes declarados del consorcio.

En ese orden de ideas, al respecto realizamos las siguientes apreciaciones:

- 3.1. El pliego de condiciones del proceso, en su sección 1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, literales b y c, establece que dentro de las normas que regirán el proceso de selección se encuentran:
 - b) Acuerdo N° 17 de 2014, por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.
 - c) En lo no previsto por las normas anteriores, por las normas aplicables del Código de Comercio, Código Civil y el Estatuto de Contratación Estatal.
- 3.2. Teniendo en cuenta lo anterior, el Acuerdo N° 17 de 2014, por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en su artículo No. 28 que las personas jurídicas nacionales o extranjeras que aspiren a celebrar contratos con la universidad deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y estar clasificadas y calificadas de conformidad con lo previsto en la Ley dependiendo de la cuantía del proceso contractual.

De lo anterior se deduce que al exigir la inscripción de las empresas en el Registro Único de Proponentes para celebrar contratos con la Universidad, esta a su vez acoge y cumple las leyes y decretos que regulan dicho documento de registro, principalmente la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5 establece entre otras cosas que "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes." (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral anterior, la empresa GLP Asesores y Consultores S.A.S. al tener un tiempo de constitución menor a los tres años, y como integrante declarado del consorcio Gestión DL aporta la experiencia del señor Lenís Bladimir Guaiteiro Díaz en su calidad de accionista de la firma, la cual fue validada por la Cámara de Comercio de Bogotá e inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP tal como se detalla a continuación, y que se soporta con los folios 188 a 194.

Let 998 143



PRIMER CONTRATO

No. Consecutivo en el RUP: 40

Argumento por el cual aplica: teniendo en cuenta que los procesos de vigilancia tecnológica son procesos intrínsecos y propios de la investigación e innovación.

Sección del documento que lo soporta:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, del 01-07-2009 al 30-08-2009, participó en el proyecto: "Fondo Biocomercio". El valor de los honorarios devengados en este contrato ascendieron a la suma de un millón de pesos M/cte., (\$ 1.000.000.00).

Las actividades ejecutadas fueron:

1. Coordinar y capacitar el proceso de vigilancia tecnológica para las tres (3) cadenas de talla mundial definidas por el estudio.
2. Presentar un informe que contenga la vigilancia tecnológica nacional e internacional para las tres (3) cadenas de El valor de la hora cátedra efectivamente dictada y registrada de biocomercio.

SEGUNDO CONTRATO

No. Consecutivo en el RUP: 41

Argumento por el cual aplica: Ya que involucra tanto dentro de su objeto como de sus actividades la investigación e innovación.

Sección del documento que lo soporta:

Prestó sus servicios de manera independientes mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, participó en el proyecto: "Formulación en ciencia, tecnología e innovación en la comunidad de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca – ONDAS", así:

-Del 01-10-2014 al 12-12-2014. El valor de los honorarios devengados en este contrato ascendieron a la suma de trece millones quinientos mil pesos M/cte., (\$ 13.500.000.00).

Las actividades ejecutadas fueron:

1. Diseñar el curso virtual: Desafíos sobre sostenibilidad global.
2. Implementar el curso en la plataforma AVATA de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.
3. Apoyar la gestión de la Investigación de maestros de las I.E. de Cundinamarca.
4. Realizar seguimiento virtual durante el desarrollo del curso a todos los participantes.
5. Diseñar un seguimiento a los maestros participantes que permita demostrar su participación activa en el curso.
6. Desarrollar la metodología en AVATA que permita la interacción entre instructor, asesores y maestros.
7. Asesorar de manera virtual a los grupos de Investigación de las I.E. de Cundinamarca.

SEGUNDO CONTRATO

193
CMT

No. Consecutivo en el RUP: 42

Argumento por el cual aplica: Se realizó acompañamiento a iniciativas de investigación y a grupos de investigación, así como a redes territoriales de investigación.

Sección del documento que lo soporta:

-Del 16-10-2015 al 23-12-2015. El valor de los honorarios devengados en este contrato ascendieron a la suma de quince millones de pesos M/cte., (\$ 15.000.000.00).

Las actividades ejecutadas fueron:

1. Realizar la conformación del comité de selección y acompañamiento a 200 iniciativas de investigación.
2. Brindar apoyo y acompañamiento a los grupos de investigación seleccionados en la convocatoria que le sean asignados.
3. Apoyar las dos redes territoriales de investigación y creación de las mismas.
4. Realizar el apoyo y acompañamiento a las experiencias investigativas en los diferentes municipios de Cundinamarca donde tenga presencia el proyecto.
5. Apoyar a los gestores y al coordinador al proyecto, en las diferentes actividades a ejecutar en cada uno de los municipios de Cundinamarca, donde se encuentran las iniciativas de investigación.
6. Apoyar las labores administrativas propias del proyecto, en el desarrollo de informes y reportes a la entidad contratante.
7. Realizar dos (2) visitas al mes a los colegios asignados y hacer acompañamiento presencial a los grupos de investigación infantiles y juveniles que le sean asignados en el desarrollo del proyecto.
8. Realizar acompañamiento virtual demostrable a los grupos de investigación y participar como tutor de estos grupos en el curso virtual dictado por la Universidad.
9. Apoyar las actividades que en desarrollo del proyecto y en función del objeto, gestione el interventor del contrato.
10. Elaborar oportunamente los informes mensuales y un diario de campo final con la información de la ruta de recorrido durante el acompañamiento.

Es importante destacar que dentro del periodo que la entidad ha dispuesto para realizar observaciones al informe preliminar, el presente documento pretende argumentar la posición del consorcio frente a la interpretación de las especificaciones técnicas por el cual nos motivamos a presentar la oferta en referencia. Se recurre entonces a los certificados presentados destacando lo que se considera aplicable a los requerimientos en el pliego de condiciones. NO PRETENDEMOS SUBSANAR las certificaciones de puntuación entendiendo el proceso de subsanación como la presentación de documentos que permitan complementar lo que no pudo ser comprensible por la entidad en el proceso de evaluación en los documentos inicialmente presentados en el cierre.

2017 998 713
1666
Luz

En tal orden de ideas, solicitamos respetuosamente a la entidad revalorar la experiencia aportada por el consorcio Gestión DL en los folios 188 a 194, ya que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes y adicionalmente sus objetos y actividades se relacionan a proyectos en investigación y/o innovación de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS) de los pliegos de condiciones del proceso.



RESPUESTA No. 11

Se acepta parcialmente la observación. El comité técnico procede a evaluar la experiencia acreditada de Lenis Bladimir Guaitero Díaz como socio de la empresa GLP asesores y consultores SAS.

Se tuvieron en cuenta las certificaciones aportadas por el proponente, según orden cronológico de la más actual a la más antigua para evaluar la experiencia específica mínima requerida así:

1	Alcaldía Mayor de Bogotá, contrato 1210200-423-2016	Fecha inicio: 19-08-2016 Fecha de finalización 18-01-2017	\$507.557.609
2	SENA: 980 de 2016	Fecha de inicio 04-11-2016 Fecha de finalización 31-12- 2016	\$240.120.000
3	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Fecha de inicio: 16 -10- 2015 Fecha de finalización 23-10-2015	\$15.000.000
4	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Fecha de inicio 01-10-2014 Fecha de finalización 12-12-2014	\$13.500.000

El comité técnico realizó la evaluación de la experiencia del proponente, relacionándola con el objeto de la invitación, el cual es "Elaborar el diagnóstico y levantamiento de la línea base de oportunidades de innovación que permita definir una oferta de servicios y diseñar el sistema de gestión de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las especificaciones técnicas", y se concluye que, ninguna de las certificaciones cumple con dicho requisito habilitante, relacionado con el objeto de la invitación.

Acogiéndonos a los numerales 7 y 8 del anexo 1 (carta de presentación), entendemos que existe una interpretación errónea de los términos, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente. No se puede interpretar que, por el solo hecho de tener palabras similares o idénticas entre el objeto de la actual invitación y el de la referida certificación, permita el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.

• **Observaciones realizadas por VISIÓN & PROYECTOS**

OBSERVACIÓN No. 12

- Evaluación técnica

Solicitamos a la entidad que sea tomada como experiencia habilitante así:

Entidad	Relación con lo requerido.
---------	----------------------------

511



<p>Supersalud</p> <p>Objeto: Definir, diseñar e implementar el subsistema de responsabilidad de la superintendencia Nacional de Salud, articulando sus elementos de manera armónica con los demás componentes del sistema Integrado de gestión, utilizando para su despliegue técnicas de socialización y apropiación que involucren el desarrollo de actividades lúdicas.</p> <p>Valor: \$351.050.000</p>	<p>3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación y cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, relacionado con proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión. La sumatoria de los contratos certificados que cumplan con las condiciones anteriormente establecidas debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial de la Invitación.</p>
<p>Seguridad Selecta</p> <p>Diseño, desarrollo e implementación de los sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional ambiental frente a requerimientos de RUC del Consejo Colombiano de Seguridad y el sistema de gestión en control y seguridad bajo parámetros de la norma BASC.</p> <p>Valor: \$46.847.565</p> <p>Nota:</p> <p>Adjuntamos certificado con fecha de inicio</p>	<p>4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>La experiencia específica mínima requerida se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación y cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación, relacionado con proyectos de innovación y/o investigación y/o diseños de sistemas de gestión. La sumatoria de los contratos certificados que cumplan con las condiciones anteriormente establecidas debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial de la Invitación.</p>

111
186

Solicitamos muy amablemente a la entidad habilite nuestra propuesta toda vez que cumple con lo requerido en los términos de referencia y no se está haciendo una mejora a oferta si no una aclaración de las certificaciones que se encuentran desde el principio en la oferta.

Solicitamos a la entidad que sea tomada como experiencia adicional así:

Entidad	Relación con lo requerido
Seguridad Oncor Ltda.	



<p>Objeto: Diseño y desarrollo en la aplicación de una herramienta administrativa, para medir los niveles de cumplimiento y eficacia de la gestión y en la generación de proyectos operativos, administrativos, y financieros a nivel nacional.</p> <p>Valor: \$385.000.000</p>	<p>3.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS) Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados, relacionada con proyectos de innovación y/o investigación, y/o diseños de sistemas de gestión en instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional o internacional y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: privadas, para una (1) Institución Pública y/o Privada, en los últimos 10 años.</p>
<p>Favina Colombia</p> <p>Objeto: Implementación en el diseño y desarrollo de los modelos de sistemas de gestión de la calidad, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional, sistema ambiental bajo requerimientos indicados en el registro unificado de contratistas RUC del Consejo Colombiano de seguridad.</p> <p>Valor: \$49.976.836</p>	<p>3.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS) Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados, relacionada con proyectos de innovación y/o investigación, y/o diseños de sistemas de gestión en instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional o internacional y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: privadas, para una (1) Institución Pública y/o Privada, en los últimos 10 años.</p>

En consideración de lo expuesto anteriormente es pertinente nuestra solicitud al comité a reevaluar y darle la interpretación de la experiencia requerida con la experiencia aportada por nuestra empresa toda vez que cumple con los requisitos.

Una vez efectuada la precisión anterior respetuosamente solicitamos se proceda a avalar nuestra propuesta técnicamente pues CUMPLE con los requisitos establecidos en la invitación.

RESPUESTA No. 12

No se acepta la observación. Todos los proponentes fueron evaluados bajo los mismos parámetros indicados en el pliego de condiciones, en los cuales no se establecía la separación de experiencia mínima requerida y experiencia adicional. El proponente aportó un total de 4 certificaciones de experiencia, de las cuales se procedió según lo establecido en el numeral 3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, es decir se tuvieron en cuenta las certificaciones aportadas, según orden cronológico de la más actual a la más antigua para evaluar la experiencia específica mínima requerida encontrándose que no cumplen con el requisito habilitante.

Carta 110

El comité técnico realizó la evaluación de la experiencia del proponente, relacionándola con el objeto de la invitación, el cual es "Elaborar el diagnóstico y levantamiento de la línea base de oportunidades de innovación que permita definir una oferta de servicios y diseñar el sistema de gestión de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las especificaciones técnicas", y se concluye que, ninguna de las certificaciones cumple con dicho requisito habilitante, relacionado con el objeto de la invitación, como se evidencia a continuación:

- Supersalud contrato 213 de 2017: "Definir, diseñar e implementar el subsistema de responsabilidad social de la superintendencia Nacional de Salud, articulando sus elementos de manera armónica con los demás componentes del sistema integrado de gestión, utilizando para su despliegue técnicas de socialización y apropiación que involucren el desarrollo de actividades lúdicas".
- Seguridad Oncor Ltda: "Desarrollar el seguimiento, verificación control en el cumplimiento... Teniendo en cuenta los alcances establecidos en el sistema de gestión de calidad (ISO9001), gestión en control y seguridad (ISO28000/BASC), gestión ambiental (ISO14000/RUC)..."
- Seguridad Selecta: Diseño, desarrollo e implementación de los sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional ambiental frente a requerimientos de RUC del Consejo Colombiano de Seguridad y el sistema de gestión en control y seguridad bajo parámetros de la norma BASC
- Favınca Colombia: "Implementación en el diseño y desarrollo de los modelos de sistemas de gestión de la calidad, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional..."


Acogiéndonos a los numerales 7 y 8 del anexo 1 (carta de presentación), entendemos que existe una interpretación errónea de los términos, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente. No se puede interpretar que, por el solo hecho de tener palabras similares o idénticas entre el objeto de la actual invitación y el de la referida certificación, permita el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de 2018.

Cordialmente,

Comité técnico:

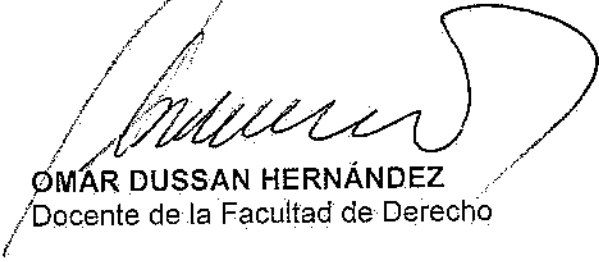

EDGAR ALBERTO MENDEZ MORALES
Docente de la Facultad de Ciencias Económicas


FERNANDO CANTOR RINCON
Docente Programa de Biología
Aplicada

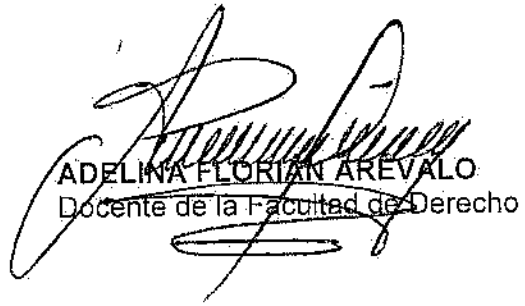

LEIVY YAMILÉ BARÓN DÍAZ
Jefe de la División de Investigación Científica



Comité Jurídico:



OMAR DUSSAN HERNÁNDEZ
Docente de la Facultad de Derecho



ADELINA FLORIAN AREVALO
Docente de la Facultad de Derecho



HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN
Docente de la Facultad de Derecho